

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

**2018/5742** *Rectificación Bases oposiciones varias convocatorias de la Oferta de Empleo Público de 2018.*

#### **Anuncio**

Don José Antonio Olivares Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2018, número 125, se ha modificado la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2018, número 113, aprobando lo siguiente:

“Visto el requerimiento efectuado por la Subdelegación del Gobierno en Jaén, de fecha 26 de diciembre de 2018, a la Resolución de Alcaldía número 113/2018, de fecha 23 de noviembre de 2018, por la que se aprueban las “Bases para la provisión de 1 plaza de Funcionario/a de carrera, mediante el procedimiento de promoción interna vertical, perteneciente al grupo C, Subgrupo 1, Escala Administración General, Subescala Administrativo/a, del Ayuntamiento de La Iruela, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018, mediante concurso-oposición”, indicando en dicho requerimiento un error detectado en los requisitos exigidos para poder tomar parte en el proceso selectivo (base segunda de la convocatoria) vulnerando lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Vista la citada Resolución de Alcaldía número 113/2018, de fecha 23 de noviembre de 2018.

En su virtud, vengo en *Resolver*:

Primero: modificar la base segunda, requisitos exigidos para poder tomar parte en el proceso selectivo, apartado e), de las Bases para la provisión de 1 plaza de Funcionario/a de carrera, mediante el procedimiento de promoción interna vertical, perteneciente al grupo C, Subgrupo 1, Escala Administración General, Subescala Administrativo/a, del Ayuntamiento de La Iruela, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018, mediante concurso-oposición, donde pone “e) Ser funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, en activo del Ayuntamiento de La Iruela y pertenecer al Grupo/Subgrupo C/C2, de la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, con una antigüedad mínima de dos años en dicho Grupo/Subgrupo” debe poner “e) Ser funcionario/a de carrera, en activo del Ayuntamiento de La Iruela y pertenecer al Grupo/Subgrupo C/C2, de la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, con una antigüedad mínima de dos años en dicho Grupo/Subgrupo”.

Segundo: publíquese en legal forma preceptiva.

Tercero: dar traslado del presente acuerdo al Pleno en la primera sesión que se celebre”.

Y que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2018, número 126, se ha modificado la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2018, número 114, aprobando lo siguiente:

“Visto el requerimiento efectuado por la Subdelegación del Gobierno en Jaén, de fecha 26 de diciembre de 2018, a la Resolución de Alcaldía número 114/2018, de fecha 23 de noviembre de 2018, por la que se aprueban las “Bases que regirán el proceso selectivo para Funcionarización voluntaria del personal laboral fijo de la plantilla municipal mediante el sistema de concurso-oposición para la plaza de Arquitecto/a Técnico/a”, indicando en dicho requerimiento un error detectado en la participación en la convocatoria (base segunda) vulnerando lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Vista la citada Resolución de Alcaldía número 114/2018, de fecha 23 de noviembre de 2018.

En su virtud, vengo en *Resolver*:

*Primero*: modificar la Resolución de Alcaldía 114/2018, de 23 de noviembre de 2018, en el título de las bases reguladoras donde pone “Bases que regirán el proceso selectivo para funcionarización voluntaria de personal laboral fijo de la plantilla municipal mediante el sistema de concurso oposición para la plaza de Arquitecto/a Técnico/a” debe poner “Bases que regirán el proceso selectivo por promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición para proveer 1 plaza de funcionario/a de carrera perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, clase Media, denominada Arquitecto/ Técnico/a”.

*Segundo*: modificar la base segunda (Participación en la convocatoria), apartado e), de las Bases que regirán el proceso selectivo por promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición para proveer 1 plaza de funcionario/a de carrera perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, clase Media, denominada Arquitecto/ Técnico/a” donde pone “e) Ser trabajador laboral fijo con jornada normalizada del Ayuntamiento de La Iruela y estar ocupando con este carácter en la plantilla plaza laboral fija, en el puesto de Arquitecto/a Técnico/a, o encontrarse en excedencia y tener derecho a la reserva legal de plaza cumpliendo los requisitos de fijeza y jornada normalizada enunciada con anterioridad” debe poner “e) Pertenecer como personal laboral fijo, con anterioridad al 13 de mayo de 2007 (fecha de entrada en vigor del EBEP), a grupo y categoría profesional equivalentes al grupo de titulación correspondiente al cuerpo o escala al que se pretende acceder, y desempeñar, con anterioridad a la misma fecha, funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico a la que son propias de la plaza funcional convocada y por la cual opta, estar vinculado a esta Administración por relación laboral de carácter fija, con anterioridad a 13 de mayo de 2007, disponer de la titulación correspondiente a la plaza convocada y haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años en dicha plaza o ser funcionario de carrera y estar en posesión de la titulación exigida para el Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar y tener una antigüedad de la menos dos años de servicio activo en el grupo

profesional o subgrupo desde el que se promocionan, que será inmediatamente inferior al de la plaza convocada”.

*Tercero:* publíquese en legal forma preceptiva.

*Cuarto:* dar traslado del presente acuerdo al Pleno en la primera sesión que se celebre”.

Contra las presentes resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo aquello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Iruela, a 28 de Diciembre de 2018.- El Alcalde Presidente, JOSÉ ANTONIO OLIVARES SÁNCHEZ.